



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibidem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

Que, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 7 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuya primera disposición transitoria establece que: *“Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o suscripción según corresponda.*

Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda. (...);”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de aprobación de los documentos de la fase preparatoria, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...);”*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, vigente a la fecha de aprobación de los documentos de la fase preparatoria, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);”*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 45 del Reglamento ibidem señala: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);”

Que, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala: “(...) La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...);”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(...) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

(...) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 139, de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 057, de 13 de mayo de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 7.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, a fin de que, realice lo siguiente:

(...) 7.2. En materia Administrativa:

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

(...) k. Formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio del ejercicio fiscal (gasto permanente y no permanente) y sus reformas conforme los requerimientos de las áreas de Planta Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud debidamente motivada de reforma, suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
- 2.- Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria. (...);

Que, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante documento "Certificado de Catálogo Electrónico" de 07 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Germán Rodrigo Bolaños Melo, analista administrativo 2 y aprobado por el Abg. Mauricio Alejandro Yépez Cevallos, líder administrativo, certifica que los productos del procedimiento para la: "1. **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA CENTROS DE ACOPIO DE ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LOS CULTIVOS DE PLÁTANO, ZAPALLO, AGUACATE, CACAO, FRUTOS ROJOS, HORTALIZAS, ACHIOTE, CAFÉ Y GUANÁBANA DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI, EL ORO, PASTAZA, PICHINCHA, SANTA ELENA, TUNGURAHUA, IMBABURA, LOS RÍOS, ORELLANA Y SUCUMBÍOS CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN EL FLUJO DE LA CADENA DE VALOR EN POSTCOSECHA**", **NO** constan en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante documento "Informe de necesidad de la contratación" de 15 de agosto del 2025, elaborado por el Mgs. Cristian Javier Corrales Paredes, analista de análisis y procesamiento de información 2; revisado y aprobado por el Ing. Jorge Patricio Ortiz Estrella, especialista de análisis y procesamiento de la información, se recomendó: "(...) con la finalidad de satisfacer la necesidad institucional orientada a fortalecer las capacidades productivas y organizativas de las asociaciones de pequeños y medianos agricultores, se recomienda realizar las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso de contratación para la "Adquisición de mobiliario y equipos para centros de acopio de asociaciones de pequeños y medianos productores de los cultivos de plátano, zapallo, aguacate, cacao, frutos rojos, hortalizas, achote, café y guanábana de las provincias de Cotopaxi, El Oro, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Tungurahua, Imbabura, Los Ríos, Orellana y Sucumbíos con la finalidad de apoyar en el flujo de la cadena de valor en postcosecha". (...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2025-1482-M, de 05 de septiembre de 2025, el Mgs. Oscar Hernan Jimenez Veintimilla, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes, referente a "Modificaciones a la PAP" y "Asignación de recursos presupuestarios" en gasto no permanente del "Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola - PIDARA";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-1187-M, de 05 de septiembre de 2025, el Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Oscar Hernan Jimenez Veintimilla, Subsecretario de Producción Agrícola, la



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

certificación de las actividades de la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0170, del "Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola - PIDARA";

Que, mediante documento "Determinación del presupuesto referencial – Estudio de Mercado" de 09 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Carlos Fabian Játiva Terán, analista de productividad agrícola sostenible 2; revisado y aprobado por el Ing. Jorge Patricio Ortiz Estrella, especialista de análisis y procesamiento de información, se determinó como presupuesto referencial el monto de \$76.558,50 (setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 50/100 dólares americanos), más IVA.;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-SPA-2025-1532-M, de 15 de septiembre de 2025, el Mgs. Oscar Hernan Jimenez Veintimilla, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión del Aval y Certificación Presupuestaria Anual del Sistema de Administración Financiera e- SIGEF atados, en el marco del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola - PIDARA, con CUP No. 133600000.0000.387097, por un monto total de USD \$76.558,50 (setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-2025-2212-M, de 15 de octubre de 2025, y alcance contenido en el memorando Nro. MAGP-CGAF-2025-2275-M, de 22 de octubre de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Mgs. Oscar Hernan Jimenez Veintimilla, Subsecretario de Producción Agrícola, los avales Nro. 126 y 149, aprobados por la UDAF-MAG-PC y el Ministerio de Economía y Finanzas el MEF y las certificaciones presupuestarias Nro. 392 por un valor de \$68,257.50 y Nro. 469 por un valor de \$8,301.00, generadas automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-SPA-2025-1778-M, de 27 de octubre de 2025, el Mgs. Oscar Hernan Jimenez Veintimilla, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitir la reforma y certificación al PAC del proceso de: *"Adquisición de mobiliario y equipos para centros de acopio de asociaciones de pequeños y medianos productores de plátano, zapallo, aguacate, cacao, frutos rojos, hortalizas, achiote, café y guanábana en las provincias de Cotopaxi, El Oro, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Tungurahua, Imbabura, Los Ríos, Orellana y Sucumbíos, con el fin de fortalecer el flujo de la cadena de valor en la etapa de postcosecha"*, conforme el detalle de la situación actual y la propuesta que consta en el memorando de referencia; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - Planta Central del ejercicio económico 2025, de acuerdo a lo siguiente:
"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA CENTROS DE ACOPIO DE



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LOS CULTIVOS DE PLÁTANO, ZAPALLO, AGUACATE, CACAO, FRUTOS ROJOS, HORTALIZAS, ACHIOTE, CAFÉ Y GUANÁBANA DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI, EL ORO, PASTAZA, PICHINCHA, SANTA ELENA, TUNGURAHUA, IMBABURA, LOS RÍOS, ORELLANA Y SUCUMBÍOS CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN EL FLUJO DE LA CADENA DE VALOR EN POSTCOSECHA”, por un valor total de **USD \$76.558,50** (setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA., mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Descripción	Monto
57 00 011 001 730814 1701 202 8888 8888	Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza	\$2,350.00
57 00 011 001 731403 1701 202 8888 8888	Mobiliarios	\$2,358.50
57 00 011 001 731404 1701 202 8888 8888	Maquinarias y Equipos	\$92.50
57 00 011 001 840103 1701 202 8888 8888	Mobiliarios	\$3,500.00
57 00 011 001 840104 1701 202 8888 8888	Maquinarias y Equipos	\$68,257.50
TOTAL PRESUPUESTARIO		\$76.558,50

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al titular del área requirente, con el contenido de la presente Resolución conjuntamente con la certificación PAC que se genere en virtud de esta reforma.

Disposición Final. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAGP-SPA-2025-1778-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0069

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc